

CON 27/15

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

1.- Objeto del contrato. Régimen Jurídico del contrato

El objeto del presente procedimiento es la contratación de una Red Privada de Telefonía Móvil y su interconexión con la Red corporativa de Telefonía Fija existente en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y con las redes públicas de telefonía. Incluye el suministro y mantenimiento de terminales móviles.

Para proporcionar todos los servicios que se describen en el presente Pliego, el adjudicatario deberá realizar el suministro, instalación, configuración y mantenimiento de todos los elementos hardware y software que sean necesarios para la completa operatividad del servicio. Además, prestará los servicios complementarios vinculados, así como el soporte y la formación que sean necesarios para los usuarios y técnicos.

El servicio de Telefonía Móvil prestado deberá estar soportado por tecnología de última generación que satisfaga las recomendaciones y normativas internacionales. Asimismo, la red móvil deberá ser actualizada de forma continua, manteniendo en todo momento las funcionalidades más avanzadas y siendo responsabilidad del adjudicatario del contrato definir la plataforma de red que soportará el servicio.

El Ayuntamiento dispone en la actualidad de una plataforma de comunicaciones móviles que le proporciona unas facilidades y calidad de servicio que, como mínimo, desea conservar. Es decir, no se admitirá ninguna propuesta o solución que reduzca o anule alguna de las funcionalidades actualmente existentes.

Régimen Jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato mixto de servicios y suministro. Constituye contrato de servicio y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCS) en cuanto a la prestación del servicio de voz y datos móviles y mantenimiento de software y hardware afectos al servicio, y se encuadra en las categorías enumeradas en el Anexo II de la misma, en concreto dentro de la Categoría 5 - Servicios de telecomunicación; se incluyen por otro lado prestaciones propias del contrato de suministro regulado en el artículo 9 del TRLCS en cuanto al suministro de terminales móviles.

El servicio de telefonía móvil se configura como servicio instrumental del Ayuntamiento para el ejercicio de las competencias genéricas que le corresponden de acuerdo con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La adjudicación del contrato se regirá, conforme a lo previsto en el artículo 12 del TRLCS, por las normas aplicables a la prestación de mayor importancia desde el punto de vista económico, en este caso el servicio.

La preparación, formalización y ejecución se regirá por las normas previstas para cada una de las partes diferenciadas del contrato por su objeto, además de por la normativa que en esta cláusula se enumera, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los efectos, cumplimiento y extinción de las distintas prestaciones del contrato se registrarán, de acuerdo con lo previsto en el art. 115.2 del TRLCSP por las normas legalmente previstas para cada contrato típico en el TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado; en lo referente a las prescripciones técnicas se ajustarán a la legislación vigente del sector de telecomunicaciones. Dada la unidad de contrato de las distintas prestaciones, y de acuerdo con el art. 303.2 TRLCSP el plazo del servicio de mantenimiento de terminales se ajusta al previsto para la prestación del servicio de telefonía móvil.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Legislación general de telecomunicaciones.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), Anexo 2 del TRLCSP, categoría 5 Servicios de telecomunicaciones, código 64210000-1 Servicios Telefónicos y de transmisión de datos.

El código CPV del suministro es 32552100-8 Aparatos telefónicos

2.- Presupuesto base de licitación.

108.480 € y un IVA repercutido de 22.780,80 € para dos años de prestación de servicio, a razón de 54.240 € anuales y un IVA repercutido de 11.390,40 €, conforme a los precios unitarios máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El precio estimado del contrato, incluyendo una posible prórroga de un año es de 162.720 €, IVA excluido.

En el precio se entenderá incluidos, además de los impuestos correspondientes, los gastos relacionados con el suministro, la instalación, la garantía y la ejecución del mismo para todo el servicio ofertado y descrito en el pliego de prescripciones técnicas que se anexa al presente.

3.- Créditos presupuestarios.

Presupuesto municipal de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria:

006-9200-9200R-22200 Comunicaciones telefónicas.

4.- Órgano de contratación.

La Junta de Gobierno Local según acuerdo de ese mismo órgano de fecha 20 de diciembre de 2013. Radica su sede en la Casa Consistorial sita en la Plaza de la Constitución nº 1 de San Sebastián de los Reyes.

El perfil del contratante se podrá consultar en la pag. Web www.ssreyes.org/perfil del contratante.

La Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, a quien corresponden las funciones que le encomienda el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, se integra por los siguientes miembros, o los sustitutos designados:

Presidente: D. Javier Heras Villegas (Ganemos)

Vocales: D. Ramón Sánchez Arrieta (Ganemos)
D. Narciso Romero Morro (P.S.O.E)
D^a. M^a Tatiana Jiménez Liébana (P.S.O.E.)
D. Raúl Terrón Fernández (P.P.)
D. Ismael García Ruiz (P.P.)
D^a. M^a. Belén Ochoa Gonzalo (I.I.I.S.S.R)
D. Iván Cardador Cerezuela (Si se puede)
D. Miguel Ángel Martín Perdiguero (Ciudadanos)
D. Javier Arranz Peiró (Interventor)
D. Enrique Seoane Horcajada (Secretario General del Pleno)

Secretario: D. Juan Carlos Sánchez González (Jefe Servicio Contratación)

5.- Régimen Jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

R.D. 817/09, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual el documento en que se formalice el contrato.

El contrato se celebra, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

6.- Plazo de ejecución.

El contrato tendrá una duración de **dos años**, a contar desde la firma del contrato. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de TRES años.

El suministro de terminales deberá realizarse en un plazo no superior a 1,5 meses desde la fecha de la firma del contrato, incluyendo:

- Suministro y configuración de los terminales telefónicos, modems 3G/4G, etc.
- Instalación y configuración de todas las líneas individuales así como los circuitos a conectar en las centralitas telefónicas municipales.
- Resolución a los posibles problemas de cobertura en el interior de edificios municipales.
- En su caso, plan de mejora de la cobertura en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

7.- Procedimiento y forma de adjudicación.

I.- Procedimiento: Abierto

II.- Tramitación: Ordinario.

III.- Presentación de proposiciones:

Los empresarios o personas físicas interesados en la adjudicación del contrato presentarán sus proposiciones en el plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se contemple en el pliego.

CON 27/15 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio máximo de licitación.

Se puede concurrir a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas. No obstante, si un empresario se ha presentado individualmente no podrá hacerlo en una Unión Temporal de Empresas, ni tampoco figurar en más de una.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

IV. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del T.R. de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

A tal efecto se aportará certificación actualizada por parte de la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia (CNMC), donde quede constancia que el licitador figura en el Registro de Operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas en la categoría de "SERVICIO TELEFÓNICO MÓVIL".

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o fotocopia. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del T.R. de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1, de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en esta cláusula.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

Indistintamente podrán acreditar la solvencia mediante clasificación empresarial en los grupos que se relacionan o con los criterios de solvencia señalados:

A) Clasificación empresarial:

- Grupo V, Subgrupo 4, categoría a Servicio de Telecomunicaciones
- Grupo V, subgrupo 3, categoría a, Servicio de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.

B) Los licitadores deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en concreto:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa y, en concreto, volumen de actividades correspondientes al objeto del contrato referido a los cinco últimos ejercicios.

Los requisitos de solvencia técnica deberán acreditarse:

Relación de los principales servicios efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio de selección: Deberá acreditarse con los certificados correspondientes la buena ejecución de al menos tres contratos en los últimos cinco años, con presupuesto igual o superior al 80% del precio estimado del contrato, y con objeto similar al de la licitación.

El licitador, además, deberá aportar la siguiente documentación como medida probatoria de su solvencia técnica:

- Medios humanos aportados (equipo de trabajo): Historial profesional de las personas que serán asignadas al proyecto, indicando su categoría laboral y su experiencia en proyectos similares.
- Relación de medios humanos aportados (equipo de trabajo): historial profesional de las personas que serán asignadas al proyecto, indicando su categoría laboral y su experiencia en proyectos similares.
- Las ofertas incluirán una descripción del Servicio de Asistencia Técnica prestado a sus clientes.
- Certificaciones de calidad en servicios relacionados con el objeto del presente contrato.

El licitador podrá, accesoriamente, aportar la documentación que estime oportuna a efectos de valoración de este criterio.

En cualquiera de los dos medios de acreditación de solvencia, deberá aportarse además:

- Mapas de cobertura a nivel nacional y en especial del municipio de San Sebastián de los Reyes.
- Detalle de la infraestructura de red propiedad del licitador.

No se aceptarán ofertas que no ofrezcan las convenientes garantías para la correcta prestación del servicio

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y

CON 27/15 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Garantía Provisional.

No se exige.

9.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

10.- Dirección de correo electrónico a efecto de practicar notificaciones.

Deberá presentar declaración en la que se comprometa a admitir la notificación de actos administrativos por vía de correo electrónico.

Las notificaciones podrán efectuarse por vía de correo electrónico a la dirección que el licitador facilite, siempre que señale dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

11.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

La documentación incluida en los apartados 1,2,3, y 5 podrá ser suplida mediante certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de que la empresa está inscrita en el citado Registro, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En todo caso, los órganos y mesas de contratación podrán comprobar que los datos y circunstancias que figuren en la certificación siguen siendo coincidentes con los que recoja el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

12.- Certificados comunitarios de clasificación.

Las empresas comunitarias no españolas que cuenten con certificados de clasificación, o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidos por los Estados miembros de la Unión Europea, gozan de presunción de aptitud para contratar con el Sector Público español en relación con la no concurrencia de prohibición

de contratar, capacidad de obrar, habilitación profesional y solvencia a que se refieren las letras b y c del art. 75, las letras a, b y e del art. 76, el art. 77 y las letras a, c, i del art. 78 del TRLCSP. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones expedidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario. La documentación incluida en los apartados 1, 3 y 5 (en este último número para la documentación prevista en la letra correspondiente de los artículos antes citados) de este pliego podrá ser sustituida por el certificado correspondiente del organismo oficial del Estado comunitario en que radique la sede social de la empresa licitante.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en la cláusula 8 del presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio.

Cuando se establezcan criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, en este sobre se incluirán dos sobres: 2-A y 2-B

En el sobre **2-A** se incluirá la documentación relativa los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicada en la cláusula 8 del pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar. En concreto se incluirán en este sobre los documentos justificativos de los apartados 8.3. y 8.4

En el sobre **2-B** se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas. Se justificará en este sobre el apartado 8.2.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta cuanta información complementaria considere de interés, las ofertas deberán contener al menos, y sin perjuicio de las restantes que puedan exigirse en el presente Pliego a lo largo de sus Prescripciones, la siguiente información:

Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
Compromiso de aceptación de los requisitos del Pliego	Declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento de los Pliegos relativos al concurso.	La declaración mencionada. Esta declaración deberá incluir indicación expresa acerca de la prevalencia de los requisitos mínimos exigidos en el Pliego frente a cualquier inconsistencia o error tipográfico en la oferta presentada.	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Descripción Técnica de la Solución	<p>Descripción detallada de todos los aspectos técnicos requeridos en el presente Pliego de Prescripciones, además de otros aspectos que se consideren necesarios.</p> <p>Deberá indicar aspectos tales como topología de la red, equipamiento de comunicaciones ofertado, etc.</p> <p>Descripción de los recursos y los métodos para garantizar la seguridad de la</p>	<p>La descripción mencionada.</p> <p>Topología de red propuesta.</p> <p>Equipamiento de comunicaciones.</p> <p>Necesidades de cableado.</p> <p>Medidas para garantizar la seguridad y la confidencialidad.</p> <p>Compromiso explícito de no dar a terceros la información y datos proporcionados por este Ayuntamiento y de no hacer cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego, ni facilitar ni manipular por él</p>	<p>Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)</p> <p>El adjudicatario deberá mantener actualizada esta documentación por lo que debe entregarse una versión con la configuración real implantada cada vez que se produzca un cambio significativo y siempre que lo solicite el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.</p>



Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
	información tanto en el uso del servicio como en su gestión.	<p>mismo o por terceras personas los datos relacionados con este servicio que viajen por su red.</p> <p>Compromiso explícito de realizar todas las acciones oportunas que estén en mano del licitador para mejorar la cobertura en la Comunidad de Madrid y en especial en el municipio de San Sebastián de los Reyes y sus edificios municipales.</p> <p>Garantía de disponibilidad del servicio y posibilidad de establecer servicios adicionales de seguridad de nivel superior (firma electrónica, no repudio, autenticación, encriptación robusta, etc.).</p> <p>Mapas de cobertura.</p> <p>Parámetros de Acuerdos de Nivel de Servicio comprometidos (ANS).</p> <p>Cualquier otra información solicitada en el presente pliego que no esté incluida en el resto de los documentos incluidos en esta tabla.</p>	
Manual de uso de todos los servicios y herramientas.	<p>Funcionamiento a nivel de usuario de todos los servicios ofertados, tanto de primer nivel como de otros (administración, facturación, etc.)</p> <p>Descripción de las funcionalidades de la herramienta de gestión de los servicios asociados a las líneas de telefonía móvil, datos.</p>	<p>Inventario de todos los servicios, indicación expresa de los usuarios a los que va dirigido. Los licitadores detallarán en sus ofertas los servicios requeridos en el presente Pliego y de los ofertados por el adjudicatario; su funcionamiento; así como el proceso mediante el que el usuario accede a ellos, con expreso detalle de los pasos (en especial para correo electrónico); descripción de si el acceso del servicio es directo o si se accede a través de plataformas centralizadas de operadoras o de software, etc.</p> <p>Inventario y descripción de todas las funciones de gestión con indicación de cualquier restricción que pudiera haber</p>	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado, en formato electrónico para su distribución interna.

Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
		tanto de forma aislada como entre distintas funciones de gestión.	
Catálogo de terminales móviles del parque ofertado	Descripción de todas las funcionalidades de los terminales móviles ofertados.	Inventario exhaustivo de los modelos ofertados con una descripción detallada de todas las funciones de cada uno de ellos. Duración y autonomía de la batería de dispositivos ofertados.	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado y en formato electrónico para su distribución interna. Cada vez que se introduzca un modelo nuevo en el parque.
Procedimiento de recuperación.	Procedimiento para recuperar el normal funcionamiento del servicio cuando una avería impida o degrade el correcto funcionamiento.	Debe indicarse un procedimiento de recuperación así como las medidas de prevención adoptadas para la solución de dichas anomalías: * Plan de Emergencia. * Medios técnicos * Acuerdos con otros operadores * Sistemas de redundancia * Sistemas de alta disponibilidad * Etc...	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado, en formato electrónico para su distribución interna.
Procedimiento de portabilidad.	Procedimiento de portabilidad de otro operador al licitador y del licitador a otro operador.	* Procedimiento a seguir para portar todos los números actuales del contrato precedente al licitador. * Procedimiento, en caso de tarjetas que soporten más de una línea para portar la numeración particular del usuario al licitador actual. *Procedimiento que se seguirá al finalizar el contrato para migrar todos los números relacionados con el presente contrato (tanto los de titularidad del Ayuntamiento como los de titularidad particular). * Cualquier otro procedimiento relacionado con la migración.	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Plan de implantación.	Describe la ejecución de trabajos y su planificación temporal, para la instalación del servicio	Descripción de los trabajos a realizar. Cronograma de los trabajos. Indicación de los hitos	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)



Documento	Descripción ofertado.	Contenido importantes.	Puntos de entrega
		<p>Indicación expresa de las tareas que se consideren condicionadas por el mantenedor de las centralitas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.</p> <p>Indicación expresa de los requerimientos, en cuanto a infraestructura y condiciones de funcionamiento, necesarios para cada instalación.</p>	
Plan de pruebas.	Incluirá un plan de pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la solución a implantar.	<p>Descripción de todas las pruebas a realizar, indicando expresamente qué funcionalidad es la que se desea verificar y comprobar.</p> <p>Debe haber al menos, una prueba por cada funcionalidad o servicio avanzado de datos.</p> <p>Debe indicarse expresamente el procedimiento y la planificación de las diferentes pruebas, así como el modo en el que se validará la solución de manera integral.</p> <p>Cualquier consumo que se derive de la realización de las pruebas no puede ser facturado.</p>	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Plan de formación.	Plan de formación a todos los niveles.	<p>Plan de formación a usuarios (puede consistir simplemente en la distribución de una información lo suficientemente clara y sencilla).</p> <p>Plan de formación técnica. Debe incluir la formación necesaria para la gestión técnica de la solución.</p> <p>Plan de formación administrativo. Debe incluir la formación necesaria para la gestión administrativa de la solución (interpretación de facturas, diseño y/o</p>	Con la presentación de la oferta (sobre 2-A) y una vez adjudicado. En la fase de implantación se fijará un calendario para su impartición.

Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
		interpretación de estadísticas, etc.)	
Informe de mantenimiento.	Descripción de los procedimientos de mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo que aseguren el nivel de servicio requerido.	Alcance y características del mantenimiento preventivo. Alcance y características del mantenimiento correctivo. Descripción del procedimiento de notificación de averías y/o incidencias. Debe incluirse un modelo del parte de intervención. Alcance y características del mantenimiento adaptativo.	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Penalizaciones	Determinación de las Penalizaciones.	Estructura de las mismas según los parámetros siguientes: •Parámetros de garantía en los plazos de implantación y disponibilidad. •Calidad Técnica. •Calidad en la gestión de solicitudes de servicio. •Calidad en la gestión de incidencias.	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado al final de esta cláusula, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, excediese cualquiera de las cuotas máximas de licitación, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

V.- Modelo de proposición económica:

D./D^a, con DNI nº, en nombre propio / en representación de (*denominación de la empresa licitadora*) con C.I.F. / N.I.F. y domicilio fiscal en (*municipio*), en (*nombre de la vía pública*) nº, enterado del anuncio publicado en el BOCM / BOE/ DOUE ^(*) del día de de, por el que se convoca licitación para la adjudicación ordinaria del contrato que tiene por objeto **"CONTRATO MIXTO SUMINISTRO DE TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL"** se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen según el siguiente cuadro de licitación;

Formulario TM1. Tarifas mensuales del servicio (IVA excluido).

CON 27/15 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Por defecto, se aplicarán las siguientes tarifas planas:

CONCEPTO	VALOR MÁXIMO (A)	VALOR OFERTADO (B)
TP-VD: Tarifa plana de voz y datos para móviles	28 €	
TP-2: Tarifa plana de voz para móviles (Nota: T-VAR: Tarifa variable de voz para móviles está limitada en coste al valor de TP-2)	18 €	
T-CORP: Tarifa plana de voz para llamadas desde extensiones fijas corporativas y destino móvil/interprovincial (Tráficos CORP-1+CORP-2)	1.200 €	
TP-3G/TP-4G: Tarifa plana para líneas de datos	14 €	
TP-GPRS: Tarifa plana para líneas GPRS (datos)	4 €	

Formulario TM2. Tarifas del servicio (IVA excluido).

Si en su conjunto, el consumo total de llamadas de voz de todas las líneas y circuitos excede de media más de un 20% de los datos de consumo estimado (valores incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas), el operador facturará de forma adicional dichos conceptos según las tarifas especificadas en la siguiente tabla:

CONCEPTO	VALOR OFERTADO (B)
Coste llamadas interno corporativo (establecimiento, €/segundo):	
Coste llamadas fijo nacional (establecimiento, €/segundo):	
Coste llamadas móvil nacional (establecimiento, €/segundo):	
Otros conceptos (especificar):	

Estas tarifas también serán las aplicadas en el caso de líneas con tarificación variable (pago por uso, tarifa T-VAR).

Formulario TM3. Otras Tarifas (IVA excluido).

CONCEPTO	VALOR OFERTADO

T-SMS: Coste unitario SMS normal para envío masivo.	
T-SMS cert: Coste unitario SMS certificado para envío masivo.	
Coste llamadas internacionales (establecimiento, €/segundo):	
Llamadas en itinerancia:	
Datos en itinerancia:	
Otros conceptos:	

Fecha y firma del licitador

8.- Criterios que serán objeto de valoración para la selección del contratista.

8.1.- Oferta económica. Hasta 55 puntos.

Precio total de la oferta (máximo 55 puntos):

La puntuación asignada a este criterio vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$OE_i = OE_{max} \times [1 - 0,9 \times ((B_{max} - B_i)/(B_{max} - 0,5 \times B_{min}))^2], \text{ donde:}$$

OE_i: Puntuación asignada a la propuesta i.

OE_{max}: Puntuación máxima asignada al criterio precio total de la oferta.

B_{max}: Baja máxima (%)

B_{min}: Baja mínima (%)

B_i: Baja de la oferta i (%)

Para el cálculo del precio total de la oferta el licitador tendrá en cuenta el número de servicios que se contratarán inicialmente así como las tarifas ofertadas y recogidas en el formulario TM-1. Para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Precio mensual de la oferta} = (38 \times \text{TP-VD}) + (101 \times \text{TP-2}) + [4 \times (\text{TP2} + \text{TP-GPRS})] + \text{T-CORP} + (16 \times \text{TP-3G}) + (9 \times \text{TP-4G})$$

$$\text{Precio total de la oferta (B.I.)} = 24 \text{ mensualidades} \times \text{Precio mensual de la oferta.}$$

$$\text{Precio total de la oferta (21\% IVA incl.)} = 1,21 \times \text{Precio total de la oferta (B.I.)}$$

Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a las reglas del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración de tal carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes. Hasta 5 puntos

8.2.- Incremento del bono de SMS para envío masivo (máximo 5 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada 1.000 SMS adicionales, sin coste adicional para el Ayuntamiento, respecto al número mínimo exigido, hasta un máximo de 5 puntos.

Criterios no valorables en cifras o porcentajes (hasta 40 puntos)

8.3.- Solución Técnica (máximo 25 puntos):

En este apartado se valorarán aspectos como:

- Mejora en las características cualitativas y cuantitativas mínimas exigidas respecto al servicio y equipamiento (terminales, etc).
- Disponibilidad y cobertura del servicio.
- Plan de migración.
- Plan de formación.
- Plan de emergencia.

8.4.- Mejoras (máximo 15 puntos):

Mejoras relacionadas con el objeto del contrato que no supongan un coste adicional al Ayuntamiento. Por ejemplo: desarrollo de una APP móvil para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, según los requerimientos establecido por el mismo.

Se considerarán y valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores, siempre que guarden una relación directa con el objeto del contrato y resulten eficientes para la consecución del mismo. No se considerarán como mejoras las actuaciones de buena ejecución propias del correcto desarrollo y organización del servicio.

Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento). En todo caso, sólo se considerarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste de ejecución por contrata, IVA excluido, sin perjuicio de la valoración que, de acuerdo con las descripciones técnicas aportadas, pudiera realizar la Mesa de Contratación de acuerdo con precios vigentes de mercado. La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas.

Si, debido a cualquier circunstancia, alguna de las mejoras propuestas por el adjudicatario no llegara a ejecutarse, el importe económico de la misma se imputará a otras mejoras, a juicio de la dirección del contrato.

La puntuación por mejoras asignada a cada proposición (M_x) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$$M_x = 15 \times \frac{\sum M_i}{(\sum M_i)_{max}}$$

dónde:

M_x es la puntuación asignada a la propuesta i

$\sum M_i$ es la suma de la valoración económica asignada a todas las mejoras de la propuesta i

$(\sum M_i)_{max}$ es el valor máximo de la suma de las valoraciones económicas asignadas a las mejoras ofertadas por los licitadores

La valoración económica asignada a cada mejora de cada licitador (M_i) vendrá determinada por la expresión siguiente:

$Mi = Vi \times fi \times fv$, dónde:

Vi es el valor económico, en euros, propuesto por el licitador para la mejora i ofertada

fi es el coeficiente de idoneidad asignado a la mejora i , que podrá adoptar los siguientes valores: 0 (mejora nada idónea o injustificada); 0,2; 0,4; 0,6; 0,8; 1 (mejora idónea y justificada)

fv es el coeficiente de ajuste de la valoración económica de la mejora i , que podrá adoptar los siguientes valores: 0; 0,2; 0,4; 0,6; 0,8; 1. El valor adoptado será el que haga más próxima la valoración corregida al valor de mercado, calculado según las descripciones técnicas aportadas y los precios vigentes de mercado.

Se considera como límite de equilibrio económico de las mejoras el 15% del presupuesto base de licitación del servicio, por lo que se asignarán cero puntos en este criterio a las proposiciones cuya valoración económica de la suma de mejoras ofertadas ($\sum Vi$) represente un porcentaje superior al citado.

El Ayuntamiento podrá cambiar las mejoras ofertadas por otras similares, siempre que el alcance y coste sea equivalente y exista viabilidad técnica. Las mejoras a ejecutar deben ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento.

9.- Clasificación del Contratista.

- Grupo V, Subgrupo 4, categoría a, Servicio de Telecomunicaciones
- Grupo V, subgrupo 3, categoría a, Servicio de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.

10.- Variantes o alternativas.

No se admiten.

11.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

12.- Régimen de pagos. Facturación electrónica.

Una vez entregado y aceptado el servicio por el Ayuntamiento, el adjudicatario emitirá a mes vencido una única factura desglosada por los servicios efectivos prestados en cada momento. El desglose de la factura se adecuará a las tarifas establecidas para el presente contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

- o La facturación del tráfico de llamadas se calculará obligatoriamente en fracciones de segundo.
- o Respecto al alta o baja de líneas, el impacto en la facturación mensual se calculará aplicando el correspondiente prorrateo en función de la fecha de aplicación. Con respecto a las bajas, se tendrá en cuenta la fecha de solicitud formal al operador por parte del Ayuntamiento. En cuanto a las altas, la fecha de referencia para el comienzo de facturación será la de alta efectiva del servicio.
- o Cuando por fallo del adjudicatario, se produjesen llamadas a destinos a los que el Ayuntamiento hubiese solicitado su restricción, éstas no serán facturadas.
- o Cualquier discrepancia en la facturación será corregida mediante el correspondiente abono en la facturación del mes subsiguiente.

El adjudicatario, presentará sus facturas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<http://face.gob.es>), según previsto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, y de acuerdo con el Art. 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2015, para las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 € no será obligatoria su presentación a través del citado punto general de entrada, pudiendo presentarlas en formato electrónico a través del Portal del Proveedor Municipal (<https://facturae.ssreyes.org>), o en formato físico (papel) a través del Registro General de Entrada.

13.- Revisión de precios.

No procede.

14.- Plazo de presentación de proposiciones.

El día que se cumplan **quince días naturales** contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el B.O.C.M., salvo que coincida en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso será el siguiente día hábil.

Los anuncios de licitación se publicarán igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

15.- Lugar de recepción de proposiciones.

- 1.- Entidad: Servicio de Contratación. Edificio de Servicios Económicos, de 8,30 a 14 horas.
- 2.- Domicilio: Plaza de la Iglesia nº 7-4ª.
- 3.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid).
- 4.- En cualquier oficina de correos, hasta las 24 horas del día que finalice el plazo, justificando la fecha y hora de imposición del envío y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91.651.56.66) o telegrama en el mismo día.

16.- Calificación de la documentación presentada acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de los licitadores.

- 1.- Entidad: Mesa de Contratación
- 2.- Lugar: Sala de Reuniones del Edificio de Servicios Económicos
- 3.- Domicilio: Plaza de la Iglesia 7- 4ª
- 4.- Localidad: San Sebastián de los Reyes 28701 (Madrid)
- 5.- El día hábil que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y/o, en su caso, por correo electrónico a los licitadores.
- 6.- Hora: 10,00

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de selección que se establecen en el clausulado del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

17.- Apertura pública del sobre 2-A (sobre de la oferta que contiene criterios de valoración dependientes de un juicio de valor) respecto de las proposiciones admitidas.

En acto público previamente convocado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, la Mesa abrirá el sobre número 2-A con la "Documentación técnica" relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de la que solicitará el informe técnico pertinente, levantando acta de todo lo actuado. Dicho informe técnico deberá estar a

disposición de la Mesa de Contratación con anterioridad a la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Para el caso de que no se hubieran practicado subsanación de errores u omisiones respecto de la documentación administrativa calificada, dicho acto público se realizará el mismo día y lugar en que tiene lugar la apertura de la documentación administrativa, a continuación de la calificación previa de esta hecha la Mesa de Contratación, y respecto de las ofertas admitidas.

Para el caso de que hubieran de practicarse subsanaciones respecto de documentos esenciales para acreditar la capacidad y solvencia del contratista o la garantía provisional que puedan determinar la exclusión del licitador, se les apercibirá en ese acto a los interesados presentes y, en cualquier caso, se notificará suficientemente por medio de correo electrónico, otorgándoseles plazo de tres días para la subsanación. La apertura del sobre 2-A tendrá en estos casos lugar en acto público el miércoles hábil siguiente a la celebración de esta primera convocatoria de la Mesa para calificación de documentación.

18.- Apertura pública del sobre 2-B (sobre con criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de formulas establecidas en el pliego) y sobre número 3 con la oferta económica.

En acto público, en el mismo lugar indicado anteriormente, a las 10 horas, y en el día que se convoque en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2-B de documentación técnica relativa a los criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas y el sobre nº 3 "Proposición económica" de las empresas admitidas, dando lectura a las ofertas, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime conveniente respecto del contenido de la proposición.

En esta misma convocatoria de la Mesa podrá procederse, a criterio de la Presidencia de la misma y siempre que su complejidad técnica lo permite, y en cualquier caso a puerta cerrada, a la valoración de los criterios objetivos y subsiguiente elevación al órgano de contratación de la propuesta de adjudicación.

Si no fuera posible la valoración y formulación de propuesta de adjudicación en ese acto la Mesa, una vez recibido los informes técnicos pertinentes, será convocada a puerta cerrada, dentro del plazo que legalmente debe mediar entre la apertura de las proposiciones y la adjudicación, y a efectos de elevar propuestas, junto con las actas e informes elaborados al órgano de contratación.

19.- Renuncia o desistimiento a la celebración de contrato.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación del contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos el órgano de contratación compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido hasta un máximo de 600 €.

20.- Adjudicación del contrato.

Previos los trámites de calificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente, petición de los informes técnicos que considere necesario, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de

CON 27/15 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que se admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, debidamente motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. A la notificación se acompañará el informe técnico que justifique la adjudicación, las candidaturas descartadas y los licitadores excluidos, de forma tal que los licitadores tengan información suficiente para interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en aquellos casos en que proceda, y sin perjuicio de la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 de la Ley, en aquellos casos en que proceda su aplicación.

La notificación de la adjudicación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá utilizarse el correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medios electrónicos transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los seis meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguir custodiándola y se procederá a su destrucción.

21.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El candidato a la adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique requerimiento a tal efecto. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar

CON 27/15 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar que le fuera exigible.

22.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

23.- Notificación de actos administrativos

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, según establece el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido a través de la confirmación de lectura, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

24.- Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

En plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la formalización se publicará en el BOCM anuncio en que se dé cuenta de dicha formalización.



25.-Derechos y Obligaciones de las partes.

El adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones particulares:

- La responsabilidad sobre extravíos de equipamiento sólo será por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes a partir de la recepción e instalación efectiva de los equipos y terminales en las dependencias municipales que les sean indicadas al adjudicatario.

Con carácter general, constituyen obligaciones del adjudicatario las descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

Se consideran igualmente obligaciones del contratista adjudicatario la aportación de la siguiente documentación:

Documento	Descripción	Contenido	Puntos de entrega
Plan de implantación.	Describe la ejecución de trabajos y su planificación temporal, para la instalación del servicio ofertado.	Descripción de los trabajos a realizar. Cronograma de los trabajos. Indicación de los hitos importantes. Indicación expresa de las tareas que se consideren condicionadas por el mantenedor de las centralitas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Indicación expresa de los requerimientos, en cuanto a infraestructura y condiciones de funcionamiento, necesarios para cada instalación.	Con la presentación de la oferta. (Sobre 2-A)
Memoria descriptiva de la fase de implantación.	Memoria descriptiva de los trabajos realizados y material instalado en la fase de implantación	Durante el desarrollo de la fase de implantación el adjudicatario deberá presentar toda la documentación necesaria para poder determinar en qué estado se encuentran los trabajos de implantación. Inventario exhaustivo de todos los elementos de la solución que sea necesario instalar,	Durante la fase de implantación.

CON 27/15 CONTRATO MIXTO SUMINISTRO TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

<p>Informe final y conclusiones de la fase de implantación.</p>	<p>Describe el estado final de la solución.</p> <p>Describe los resultados de cualquier prueba realizada sobre la red y/o equipos instalados.</p>	<p>configurar, etc.</p> <p>Descripción final de la instalación realizada y configuración de todos los elementos de la solución.</p> <p>Resultados de las pruebas.</p> <p>Se exigirá una prueba de integración con su correspondiente resultado.</p> <p>Debe proporcionarse un listado de los terminales con su IMEI.</p> <p>Debe proporcionarse una relación de todas las tarjetas SIM con su numeración, código PUK y PIN.</p> <p>Relación de las pruebas.</p> <p>Informe de cada prueba con la correspondiente evaluación.</p>	<p>Al final de la fase de implantación.</p> <p>Los listados deben entregarse en formato electrónico.</p>
---	---	--	--

26.- Cláusula de confidencialidad.

Los órganos de contratación de este Ayuntamiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobre una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

El adjudicatario del contrato deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Queda prohibido el acceso a los datos personales responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal del Adjudicatario que presta sus servicios de manera presencial en los locales y centros de trabajo del Ayuntamiento.

Es responsabilidad del Adjudicatario informar y formar de estas cuestiones a su personal.

El Adjudicatario se compromete a guardar secreto en relación a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la relación contractual mantenida con el Ayuntamiento.

27.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, hasta un límite de 2.000,00 €, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer

todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

28.- Penalidades Administrativas.

El Ayuntamiento podrá reclamar al adjudicatario las correspondientes compensaciones en caso de incumplimiento de contrato, quedando establecidos los supuestos siguientes:

Por retraso en la puesta en marcha del servicio: Una penalización por cada semana de retraso del 1% sobre el importe total de adjudicación del proyecto.

Por pérdida de servicio superior a 4 horas durante la fase de implantación: Una penalización del 20% de la cuota mensual.

Por incumplimiento de la disponibilidad del servicio:

Desviación (negativa) respecto de la disponibilidad comprometida	Penalización
>0 hasta 0,2%	10% de la cuota mensual
>0,2% hasta 0,4%	20% de la cuota mensual
>0,4% hasta 0,6%	30% de la cuota mensual
>0,6	40% de la cuota mensual

29.- Subcontratación.

No se permite.

30.- Cesión del contrato.

Se estará al procedimiento previsto en el art. 226 del TRLCSP.

31.- Modificación del contrato.

No se prevén posibles modificaciones anticipadas del contrato. Para las modificaciones no previstas se estará al régimen legal previsto en el art. 107 del TR. De la Ley de Contratos del Sector Público.

32.- Revisión de precios.

No procede.

33.- Plazo de garantía del suministro.

El licitador deberá ofrecer para el equipamiento y terminales propuestos un periodo de garantía mínimo de un año.

34.- Jurisdicción y competencia.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, y para lo no previsto en él regirá lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias de Derecho Administrativo. En defecto de este último serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

35.- Sumisión del contratista a la L.C.S.P.

C.I.F.: P-2813400-E

El licitador se somete expresamente a la legislación de Contratos del Sector Público, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

36.- Dirección de la ejecución del contrato:

La dirección del servicio y del contrato estará atribuida a d. Fernando Prats Servilla, Jefe de Sección o a los funcionarios del Servicio de Nuevas Tecnologías en quien delegue.

San Sebastián de los Reyes a 18 de septiembre de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo. Juan Carlos Sánchez González

INFORME DE INTERVENCION Y SECRETARIA

Examinado el precedente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento ABIERTO ORDINARIO del “**CONTRATO MIXTO SUMINISTRO DE TERMINALES Y SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**”, los funcionarios informantes consideran que todas las Cláusulas del citado Pliego se ajustan a la legalidad vigente en materia de contratación público y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

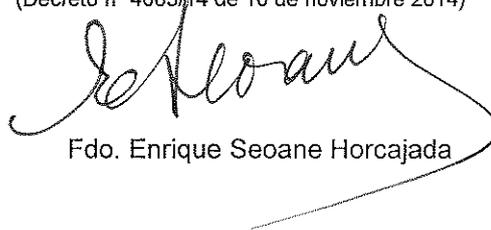
San Sebastián de los Reyes, a 1 de octubre de 2015.

EL INTERVENTOR



Fdo. Javier Arranz Peiro

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
(Decreto nº 4083/14 de 10 de noviembre 2014)



Fdo. Enrique Seoane Horcajada

AVAL PARA CONTRATACIÓN

La Entidad [Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Compañía Aseguradora de Caucción] (en adelante, la "Entidad Avalista"), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en y en su nombre [nombre y apellidos de los Apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

[a nombre y apellidos o razón social y domicilio del avalado], de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para responder de las obligaciones siguientes:

[detállese el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, indicando además si la garantía es provisional o definitiva] ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por importe de [cifra en números] € ([cifra en letra] euros).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados)
_____ (sello entidad avalista)
_____ (nº de registro de avales de la entidad avalista)